

SECRETARIA. Señora Jueza, a su Despacho la carpeta que contiene el proceso ejecutivo laboral del radicado N° 702153189002-2011-00317-00, informándole que se encuentra pendiente una para su admisión, sírvase proveer.

Corozal, Sucre, 24 de marzo de 2021

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES

Corozal, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

RADICADO: 702153189002-2011-00317-00

DEMANTANTE: MAHEVER CARDENAS SINCELEJO

APODERADA: MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO

DEMANDADO: ASUSCOM

Vista la nota secretarial que antecede, y siendo ello así, evidencia este Despacho Judicial que la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial allegado al despacho, solicitó como medida cautelar la siguiente:

- El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 6-39 barrio Las Lomas del municipio de Los Palmitos, identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-10703 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal.

Para resolver esto, el despacho considera lo siguiente:

El **artículo 599 del C.G.P.**, que regula las Medidas Cautelares en procesos ejecutivos, señala:

"Artículo 599. Embargo y secuestro.

*Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro **de bienes del ejecutado**".*

En consideración a la norma en cita, es dable advertir que el bien inmueble sobre el cual se está solicitando la medida cautelar es de propiedad de la Asociación de Usuarios de Servicios Comunitarios "ASUSCOM", razón por la cual este despacho procederá a decretar dicha medida cautelar.

De otro lado, observa el despacho a folio 342 del expediente, existe un memorial a través del cual la parte demandante le otorgó poder especial, amplio y suficiente al Dr. Olimpo de Jesús Mendoza Cárdenas, identificado con la C.C No. 3.841.074 de Los Palmitos y T.P No. 58.646 del C. S de la J, razón por la cual se le reconocerá personería jurídica al mencionado profesional del derecho.

Posterior a esto, tenemos que el Dr. Olimpo de Jesús Mendoza Cárdenas, mediante memorial obrante a folio 352 del expediente, presentó la renuncia irrevocable del poder a él otorgado, en atención a que iba a desempeñar el cargo de jefe asesor de control interno de la Empresa de Servicios Públicos de Los Palmitos, Sucre "EMPAL S.A E.S.P", renuncia esta que será aceptada por este juzgado.

Posterior a ello, tenemos que la Dra. MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO, presentó un poder otorgado por el señor Mahever Cárdenas Sincelejo como parte demandante, por lo que se procederá a reconocérsele personería jurídica.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 6-39 barrio Las Lomas del municipio de Los Palmitos, identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-10703 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal. En tal sentido ofíciese a la Oficina antes citada, para que se sirva inscribir la medida y expida el respectivo certificado de ley.

SEGUNDO: Téngase al doctor **OLIMPO DE JESÚS MENDOZA CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.841.074 de Los Palmitos y T.P No. 58.646 del C. S de la J, como apoderado judicial del señor **MAHEVER CARDENAS SINCELEJO**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial del señor **MAHEVER CARDENAS SINCELEJO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Téngase a la doctora **MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 42.209.658 de Corozal y T.P N° 80.646 del consejo superior de la judicatura, como apoderada judicial del señor **MAHEVER CARDENAS SINCELEJO**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena L. Ordoñez Sierra', written in a cursive style.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA